



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 20 DECES

No. GS-2026-

/ INDJU - COJUZ - 40.4

Valledupar, ²⁸¹¹²⁹²⁴⁹⁵14 de mayo de 2026

Señor Patrullero Retirado
LUIS ALFREDO LOPEZ VASQUEZ
Ciudad-

Asunto: Notificación Por Aviso
Ref.- EE-DEGUA-2021-72

En atención que no fue posible realizar la notificación personal contemplada en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, de la Resolución No. 00829 de fecha 08/04/2026, suscrita por el señor General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO Director General de la Policía Nacional de Colombia, por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal retirado de la Policía Nacional, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina publicó en la página electrónica de la Policía Nacional de Colombia (Portal Web : Ingreso a portal web) la citación para notificación por medio del comunicado oficial GS-2026-041098-DECES de fecha 04 de mayo de 2026, sin que Usted hasta la fecha se hubiera presentado para realizar la respectiva notificación personal de la resolución antes mencionada, motivo por el cual, la notificación se surtirá por medio del presente Aviso, por lo que se procede de la siguiente manera, así:

FECHA DEL AVISO: 14 de mayo de 2026.

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución No. 00829 de fecha 08/04/2026, a través de la cual, el señor General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia, resuelve Ejecutar la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **trece (13) años**, impuesta al señor **patrullero (R) LUIS ALFREDO LOPEZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.803.845, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO: General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

1DS-OF- 0001
VER: 8

Página 1 de 2

Aprobación: 15-04-2026

PLAZOS EN QUE DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

ADVERTENCIA: La notificación se entenderá surtida de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente:



Mayor **JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO**

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 20 DECES

Anexo: Resolución Nro. 00829 del 08/04/2026 contentiva en cuatro (04) folios.

Calle 47 No 5B - 107 barrio San Fernando
dec.es.ofiuz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00829** DEL **08 ABR 2026**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 00600 del 22 de febrero de 2021, el señor intendente **VÍCTOR HUGO MOLINA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 12.447.306, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por llamamiento a calificar servicios.

Que mediante Resolución nro. 0207 del 27 de julio de 2021, el señor intendente **HUGO ANDRÉS CORREA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.628.909, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0208 del 27 de julio de 2021, el señor intendente **JOHAN SALVATORE MOLINA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.208.301, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0196 del 27 de julio de 2021, el señor patrullero **IGNACIO ANTONIO RUIZ GRANADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.857.671, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0197 del 27 de julio de 2021, el señor patrullero **RICARDO JOSÉ SUAZA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.839.275, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0198 del 27 de julio de 2021, el señor patrullero **YOHAN ABEL DÍAZ ALVEAR**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.124.023.442, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0199 del 27 de julio de 2021, el señor patrullero **FABIÁN JOSÉ DAZA ABSHANA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.124.022.956, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0201 del 27 de julio de 2021, el señor patrullero **CARLOS JULIO MÉNDEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.573.209, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0202 del 27 de julio de 2021, el señor patrullero **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 13.862.094, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0203 del 27 de julio de 2021, el señor patrullero **LUIS ALFREDO LÓPEZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.803.845, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO **00829** DEL **10** ABR 2026 PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICIA NACIONAL".

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 28 de julio de 2025, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria EE-DEGUA-2021-72, impuso a los señores Intendente (R) VÍCTOR HUGO MOLINA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 12.447.306; Intendente (R) HUGO ANDRÉS CORREA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.628.909, Intendente (R) JOHAN SALVATORE MOLINA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.208.301; patrullero (R) IGNACIO ANTONIO RUIZ GRANADILLO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.857.671, patrullero (R) RICARDO JOSÉ SUAZA PALOMINO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.839.275, patrullero (R) YOHAN ABEL DÍAZ ALVEAR, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.124.023.442, patrullero (R) FABIÁN JOSÉ DAZA ABSHANA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.124.022.956, patrullero (R) CARLOS JULIO MÉNDEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.573.209, patrullero (R) CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CELIS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 13.862.094 y patrullero (R) LUIS ALFREDO LÓPEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.803.845, la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años.

Que, mediante providencia del 24 de septiembre de 2025, el Inspector Delegado de Juzgamiento de la Región de Policía nro.8, resolvió el recurso de apelación interpuesto, y en consecuencia confirmó el fallo de primera instancia del 28 de julio de 2025 proferido por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20, por el cual se impuso a los señores Intendente (hoy retirado) VÍCTOR HUGO MOLINA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 12.447.306, Intendente (hoy retirado) HUGO ANDRÉS CORREA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.628.909, Intendente (hoy retirado) JOHAN SALVATORE MOLINA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.208.301, patrullero (hoy retirado) IGNACIO ANTONIO RUIZ GRANADILLO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.857.671, patrullero (hoy retirado) RICARDO JOSÉ SUAZA PALOMINO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.839.275, patrullero (hoy retirado) YOHAN ABEL DÍAZ ALVEAR, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.124.023.442, patrullero (hoy retirado) FABIÁN JOSÉ DAZA ABSHANA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.124.022.956, patrullero (hoy retirado) CARLOS JULIO MÉNDEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.573.209, patrullero (hoy retirado) CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CELIS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 13.862.094 y patrullero (hoy retirado) LUIS ALFREDO LÓPEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.803.845, la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años.

Que, conforme a constancia del 09 de octubre de 2025, suscrita por el Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20 DECES, la providencia de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que, por encontrarse retirados del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, en las respectivas historias laborales e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO **00829** DEL **16 FEB 2026** PÁGINA nro. 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICIA
NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor intendente (R) VÍCTOR HUGO MOLINA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 12.447.306, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 2. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor intendente (R) HUGO ANDRÉS CORREA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.628.909, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 3. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor intendente (R) JOHAN SALVATORE MOLINA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.208.301, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 4. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor patrullero (R) IGNACIO ANTONIO RUÍZ GRANADILLO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.857.671, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 5. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor patrullero (R) RICARDO JOSÉ SUAZA PALOMINO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.839.275, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 6. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor patrullero (R) YOHAN ABEL DÍAZ ALVEAR, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.124.023.442, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 7. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor patrullero (R) FABIÁN JOSÉ DAZA ABSHANA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.124.022.956, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 8. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor patrullero (R) CARLOS JULIO MÉNDEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.573.209, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 9. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor patrullero (R) CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CELIS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 13.862.094, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

00829

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 08 ABR 2026 PÁGINA nro. 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 10. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor patrullero (R) LUIS ALFREDO LÓPEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.118.803.845, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 11. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20 (sede Departamento de Policía Cesar), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad para que se anexe a la historia laboral del sancionado.

ARTÍCULO 12. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 13. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

08 ABR 2026

General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Silvia Katherine Rodríguez Jaramillo.
INGER-ASJUD

Revisó: M. Miguel Ángel Arca Díaz.
INGER-ASJUD

Revisó: ASD26, Armando Rafael Amaya Parco
SEGEN - JEFAT

Aprobó: DG. Hernán Alonso Meneses Gómez.
INGER

Fecha de Elaboración: 15-03-2026.
Ubicación: YIPublico_ASJUR\2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS\2. NIVEL EJECUTIVO\DESTITUCIONES\DESTITUCIÓN RETIRADO\DFJUZ 20
Radicado GEPOL: GS-2026-003841-DECES.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA